



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA LUZ Y TECNOLOGÍA DE INNOVACIÓN TERRITORIAL S.A.S. E.S.P.
INVITACIÓN PRIVADA N° IP-001-2026
INFORME DE EVALUACIÓN FINAL
FECHA: OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE 2026

En cumplimiento de lo dispuesto en el nuestro Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría Contractual, y conforme la designación realizada por el Representante Legal, nos reunimos los miembros del Comité Evaluador abajo firmantes para proceder con la evaluación final de las propuestas recibidas en virtud del Proceso de Invitación Privada N° IP-001-2026, en los siguientes términos:

PRIMERO. INTRODUCCIÓN: La Empresa de Servicios Públicos Mixta Luz y Tecnología de Innovación Territorial S.A.S. E.S.P., dio inicio al proceso de Invitación Privada N° IP-001-2026, con el fin de contratar la “**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN, EXPANSIÓN, MODERNIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y LOS DESARROLLOS TECNOLÓGICOS ASOCIADOS A ESTE, ASÍ COMO ACTIVIDADES CONEXAS TALES COMO ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA**”.

SEGUNDO. PRESUPUESTO: El valor del contrato a celebrar es indeterminado pero determinable en el tiempo, de conformidad con el monto de las prestaciones económicas que se ejecuten en el marco de este. Aunado a esto, el valor del contrato también depende del valor que corresponda al cinco por ciento (5%) del recaudo mensual del impuesto de Alumbrado Público en el Municipio de Los Patios, Norte de Santander más IVA, tal y como se dispone en los Pliegos de Condiciones del Proceso de Contratación N° PATIOS-LP-SI-11-2025. En cualquier caso, el valor del presupuesto oficial estimado para el proceso es por la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$737.499.963 M/CTE)**, valor que resulta de la estimación de los ingresos proyectados para el primer año de las actividades de la Interventoría.

TERCERO. PROPUESTAS RECIBIDAS: De acuerdo con el registro de cierre del proceso de Invitación Privada N° IP-001-2026, realizado el día veintiocho (28) de agosto de 2026, se recibieron las siguientes propuestas:

Nº	PROPONENTE	INTEGRANTES	IDENTIFICACIÓN	ORIGEN	FECHA Y HORA
1	RAIDE INGENIERIA S.A.S.	N.A.	NIT N° 901.050.201-6	Nacional	27/08/2026 20:25
2	CONSORCIO INTERPAT	SJP INGENIERIA S.A.S. (70%) INGENIERÍA ELÉCTRICA Y SEGURIDAD S.A.S. IELSEG S.A.S. (30%)	SJP INGENIERIA S.A.S. NIT N° 901.207.143-3 INGENIERÍA ELÉCTRICA Y SEGURIDAD S.A.S. - IELSEG S.A.S.	Nacional	28/08/2026 09:36

			NIT N° 901.070.254-1		
--	--	--	----------------------	--	--

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS: Recibidas las ofertas, el comité evaluador, revisó los precios ofertados, y verificó requisitos habilitantes y los criterios de ponderación establecidos en los documentos del Proceso de Contratación.

Así las cosas, la Entidad revisó las ofertas a fin de verificar que cumplen con las condiciones de la invitación, teniendo en cuenta los criterios enunciados en el Aviso de Convocatoria, así:

REQUISITOS HABILITANTES	
Verificación de Requisitos Jurídicos	Hábil / No hábil
Verificación de Requisitos Técnicos	Hábil / No hábil
Verificación de Requisitos Financieros	Hábil / No hábil
FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	
Criterios de Ponderación	Mayor puntaje

CUARTO. INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR: De acuerdo con lo establecido en el Anexo N° 01, Cronograma, del Proceso de Selección N° IP-001-2026, la Empresa de Servicios Públicos Mixta Luz y Tecnología de Innovación Territorial S.A.S. E.S.P. publicó, el día primero (01) de septiembre de 2026, el Informe de Evaluación Preliminar, donde los proponentes obtuvieron la siguiente calificación preliminar:

Nº	PROPONENTE	CALIFICACIÓN JURÍDICA	CALIFICACIÓN TÉCNICA	CALIFICACIÓN FINANCIERA	CALIFICACIÓN PRELIMINAR	PUNTOS
1	RAIDE INGENIERIA S.A.S.	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	0
2	CONSORCIO INTERPAT	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	0

QUINTO. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR: Con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente y lo establecido en la Convocatoria, se corrió traslado del Informe de Evaluación Preliminar a los proponentes para que presentasen las observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones que fuesen del caso. dicho escrito debía ser presentado a través del correo electrónico

info@lumipat.co, hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación, es decir, hasta el día cuatro (04) de septiembre de 2026. Vencido el término de traslado del Informe de Evaluación Preliminar se recibieron las observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones, de la siguiente forma:

Nº	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN	Nº DE OBSERVACIÓN	OBSERVACIONES O ACLARACIONES REALIZADAS	TIPO DE OBSERVACIÓN
1	RAIDE INGENIERIA S.A.S.	03/09/2026 11:12	1	Certificado de cumplimiento de pagos de seguridad social y aportes parafiscales, RAIDE INGENIERIA S.A.S no está obligada a tener revisor fiscal. Por esta razón firma el representante legal.	Jurídica
			2	Experiencia: Contrato # 2, la certificación si está a nombre de Comingel, pero la experiencia de este contrato está reflejada dentro del RUP presentado en esta propuesta. Mas exacto en la página 20 del mismo. Teniendo en cuenta el anterior este contrato si cumpliría.	Técnica
2	CONSORCIO INTERPAT	03/09/2026 11:53	1	Anexo a la presente aportamos consulta de medidas correctivas de las personas jurídicas que integran el Consorcio.	Jurídica
			2	Efectivamente se incurrió en un error de transcripción al momento de diligenciar el formato No. 5 Certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional, por tal motivo remitimos nuevamente dicho formato con las correcciones pertinentes y confirmando el cumplimiento de los indicadores financieros e indicadores organizacionales.	Financiera

SEXTO. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES: Teniendo en cuenta lo anterior, se procede nuevamente con la verificación de los requisitos habilitantes establecidos:

- **DE ORDEN JURÍDICO:** Verificados los documentos solicitados en el Aviso de Convocatoria y efectuado el correspondiente análisis jurídico de los mismos, así como de la subsanación efectuada, se constató:

REQUISITO A EVALUAR	PROPONENTE Nº 1 RAIDE INGENIERIA S.A.S.	PROPONENTE Nº 2 CONSORCIO INTERPAT
	CUMPLE / NO CUMPLE / NA	CUMPLE / NO CUMPLE / NA
Carta de Presentación de la Propuesta.	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Existencia y Representación Legal.	CUMPLE	CUMPLE
Cédula de ciudadanía persona natural.	CUMPLE	CUMPLE

Personas naturales y jurídicas extranjeras.	N.A.	N.A.
Consortio o Unión Temporal.	N.A.	CUMPLE
Registro Único Tributario.	CUMPLE	CUMPLE
Acreditación de no reportar antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y contravencionales, REDAM, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.	CUMPLE	CUMPLE El proponente subsanó en debida forma.
Certificado de cumplimiento de los pagos a seguridad social y aportes parafiscales.	NO CUMPLE La entidad evaluadora aclara al oferente que el requerimiento efectuado en el informe de evaluación preliminar no cuestionó la ausencia de Revisor Fiscal en la sociedad RAIDE INGENIERÍA S.A.S., pues se reconoce que dicha figura no le resulta legalmente exigible. Precisamente, con fundamento en esa condición, el requerimiento efectuado en la etapa de traslado perseguía que el Representante Legal corrigiera el Formato N° 6, suprimiendo la declaración que formalmente le compete al Revisor Fiscal y limitando su suscripción a los campos asignados a su rol. Constatado el expediente del proceso, se verifica que vencido el término legal de traslado del informe de evaluación preliminar, el proponente no aportó el Formato N° 6	CUMPLE

	debidamente corregido, limitándose a reiterar su condición frente al revisor fiscal. En consecuencia, al no haberse presentado el documento corregido dentro de la oportunidad procesal otorgada, el proponente no subsanó en debida forma el requisito habilitante jurídico, teniéndose el mismo como no cumplido y no habilitado.	
Compromiso de Transparencia.	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Seriedad de la Oferta.	CUMPLE	CUMPLE

RESUMEN ASPECTOS JURÍDICOS		
Nº	PROPONENTE	(HABILITADO / NO HABILITADO)
1	RAIDE INGENIERIA S.A.S.	NO HABILITADO
2	CONSORCIO INTERPAT	HABILITADO

- DE ORDEN TÉCNICO:

REQUISITO A EVALUAR	PROPONENTE Nº 1 RAIDE INGENIERIA S.A.S.	PROPONENTE Nº 2 CONSORCIO INTERPAT
	CUMPLE / NO CUMPLE / NA	CUMPLE / NO CUMPLE
Experiencia.	NO CUMPLE	CUMPLE

	Frente a la tentativa del proponente de acreditar la experiencia requerida mediante la certificación de la sociedad COMINGEL S.A.S. en su calidad de socio/accionista de RAIDE INGENIERÍA S.A.S., remitiendo para el efecto a la verificación del Registro Único de Proponentes, RUP, la Entidad precisa lo siguiente: 1. Esta Entidad se encuentra sometida a un Régimen Especial de Contratación. En consecuencia, no está obligada a aplicar de forma directa ni automática las disposiciones del Estatuto General de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, ni sus decretos reglamentarios, como el Decreto 1082 de 2015, operando en su lugar las normas del derecho privado y el Manual de Contratación interno. 2. Como lo ha señalado la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Concepto C-227 de 2020: <i>“Las entidades de régimen especial son aquellas que, por expresa disposición legal y por su naturaleza o situación de competencia, tienen condiciones diferenciales respecto de la normativa de contratación pública.</i>	
--	---	--

	<i>Esto quiere decir que no están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y por ende sus procedimientos contractuales tienen su propia normativa para su desarrollo, esto es, el derecho privado, lo cual está determinado en las normas de creación de las entidades de régimen especial y en sus manuales de contratación”.</i> 3. Dado que el Pliego de Condiciones de la presente convocatoria no contempló la posibilidad de computar la experiencia de socios o accionistas, ni exigió ni habilitó el RUP como medio probatorio, la Entidad debe ceñirse de manera estricta y vinculante a las reglas fijadas en los términos de la convocatoria En este orden de ideas, la evaluación de la experiencia se limita única y exclusivamente a los contratos ejecutados e identificados a nombre de la persona jurídica proponente RAIDE INGENIERÍA S.A.S., y no de sus accionistas o socios.	
--	--	--

	Por tal motivo, descartado el Contrato N° 02, la propuesta incumple tanto el número mínimo de luminarias intervenidas como el valor ejecutado acumulado exigido respecto del Presupuesto Oficial, concluyéndose que el proponente no subsanó en debida forma y se declara no habilitado en su capacidad técnica.	
Personal Mínimo Requerido.	NO CUMPLE Vencido el término de traslado del informe de evaluación preliminar, se constató que la firma proponente RAIDE INGENIERÍA S.A.S. guardó silencio y no presentó pronunciamiento, aclaración ni documentación alguna frente a los hallazgos notificados respecto al profesional propuesto, el señor Adrián León Retamozo. En consecuencia, al no haberse subsanado las inconsistencias advertidas, se ratifican en forma integral los motivos de incumplimiento: 1. Persiste la presencia de una firma adicional no justificada en la Carta de Compromiso a nombre de un tercero ajeno al proceso.	CUMPLE

	2. No se aportó el certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por el COPNIA. 3. El profesional postulado ostenta el título de Ingeniero Mecatrónico, incumpliendo la exigencia del Documento Base de la Convocatoria, el cual requiere la titulación de Ingeniero Eléctrico o Electricista. Por consiguiente, una vez vencido el termino de traslado del informe de evaluación preliminar, y no acreditarse la capacidad técnica del equipo de trabajo, la propuesta se declara no habilitada.	
--	---	--

RESUMEN FACTOR TÉCNICO HABILITANTE		
Nº	PROPONENTE	(HABILITADO / NO HABILITADO)
1	RAIDE INGENIERIA S.A.S.	NO HABILITADO
2	CONSORCIO INTERPAT	HABILITADO

- DE ORDEN FINANCIERO:

REQUISITO A EVALUAR	PROPONENTE Nº 1 RAIDE INGENIERIA S.A.S.	PROPONENTE Nº 2 CONSORCIO INTERPAT
	CUMPLE / NO CUMPLE / NA	CUMPLE / NO CUMPLE
Indicadores Financieros	CUMPLE	CUMPLE El Proponente subsanó en debida forma
Indicadores Organizacionales	NO CUMPLE Vencido el término de traslado del informe de evaluación preliminar, se constató que la firma proponente RAIDE INGENIERÍA S.A.S. no presentó pronunciamiento, aclaración, ni soporte documental alguno frente al requerimiento formulado sobre los indicadores de capacidad organizacional. En consecuencia, al no haberse subsanado las inconsistencias financieras con base en los estados financieros allegados en la oferta, se ratifica que el proponente no alcanza los umbrales mínimos exigidos en el Documento Base de la Convocatoria para dichos índices. Ante la ausencia de subsanación y vencido el término de traslado del informe de evaluación preliminar, la propuesta se declara no habilitada.	CUMPLE El Proponente subsanó en debida forma.

Oferta Económica	CUMPLE	CUMPLE
------------------	--------	--------

RESUMEN FACTOR FINANCIERO HABILITANTE		
Nº	PROPONENTE	(HABILITADO / NO HABILITADO)
1	RAIDE INGENIERIA S.A.S.	NO HABILITADO
2	CONSORCIO INTERPAT	HABILITADO

- CRITERIOS PONDERABLES:

REQUISITO A EVALUAR	PROPONENTE Nº 1 RAIDE INGENIERIA S.A.S.	PROPONENTE Nº 2 CONSORCIO INTERPAT
	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE
Contratos Adicionales de Experiencia.	NO CUMPLE Teniendo en cuenta que la propuesta no cuenta con la calificación de habilitada, no se puede proceder con la asignación de puntos en ítems ponderables. En caso de que la propuesta sea subsanada, se procederá con la asignación de puntajes.	NO CUMPLE De acuerdo con lo establecido en los Términos y Condiciones de la Convocatoria, los Contratos Adicionales aportados como experiencia deben estar "celebrados y ejecutados". En ese orden, se evidencia que los documentos aportados por el proponente se encuentran en ejecución, lo que impide otorgarle los puntos por este criterio.
Número de luminarias intervenidas objeto de supervisión.	NO CUMPLE	CUMPLE

	Teniendo en cuenta que la propuesta no cuenta con la calificación de habilitada, no se puede proceder con la asignación de puntos en ítems ponderables. En caso de que la propuesta sea subsanada, se procederá con la asignación de puntajes.	
Metodología y Plan de Trabajo.	NO CUMPLE Teniendo en cuenta que la propuesta no cuenta con la calificación de habilitada, no se puede proceder con la asignación de puntos en ítems ponderables. En caso de que la propuesta sea subsanada, se procederá con la asignación de puntajes.	CUMPLE
Apoyo a la Industria Nacional.	NO CUMPLE Teniendo en cuenta que la propuesta no cuenta con la calificación de habilitada, no se puede proceder con la asignación de puntos en ítems ponderables. En caso de que la propuesta sea subsanada, se procederá con la asignación de puntajes.	CUMPLE
Emprendimientos y Empresas de Mujeres.	NO CUMPLE Teniendo en cuenta que la propuesta no cuenta con la calificación de habilitada, no se puede proceder con la asignación de puntos en ítems ponderables. En caso de que la propuesta sea subsanada, se procederá con la asignación de puntajes.	NO CUMPLE El proponente no aporta documentos para acreditar dicho puntaje.
Mipyme.	NO CUMPLE Teniendo en cuenta que la propuesta no cuenta con la calificación de habilitada, no se puede proceder con la	CUMPLE

	asignación de puntos en ítems ponderables. En caso de que la propuesta sea subsanada, se procederá con la asignación de puntajes.	
--	---	--

SÉPTIMO. RESUMEN DE LA EVALUACIÓN:

Nº	PROPONENTE	CALIFICACIÓN JURÍDICA	CALIFICACIÓN TÉCNICA	CALIFICACIÓN FINANCIERA	CALIFICACIÓN PRELIMINAR
1	RAIDE INGENIERIA S.A.S.	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
2	CONSORCIO INTERPAT	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

- CALIFICACIÓN PUNTAJES PONDERABLES:

Nº	PROPONENTE	CONTRATOS ADICIONALES DE EXPERIENCIA	NÚMERO DE LUMINARIAS INTERVENIDAS	METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYME	CALIFICACIÓN PRELIMINAR
1	RAIDE INGENIERIA S.A.S.	0	0	0	0	0	0	0
2	CONSORCIO INTERPAT	0	450	250	100	0	2,5	802,5

OCTAVO. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS: El mayor puntaje es el factor de selección del proponente. Es decir, la Empresa de Servicios Públicos Mixta debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad en los Documentos del Proceso, estudios previos e invitación a participar, y que obtenga la mayor cantidad de puntos posibles respecto de los criterios de ponderación. De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría Contractual de la Empresa de Servicios Públicos Mixta, la Entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta y/o documento de adjudicación, la propuesta con el mayor puntaje, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

NOVENO. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR: Teniendo en cuenta los resultados obtenidos en la presente evaluación, toda vez que el proponente cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros establecidos en los Términos y Condiciones del Proceso de Invitación Privada N° IP-001-2026, el Comité Evaluador recomienda adjudicar el Contrato de Interventoría al **PROPONENTE N° 02 – CONSORCIO INTERPAT**, integrado por **SJP INGENIERIA S.A.S.**, sociedad identificada con el Nit N° 901.207.143-3, con un setenta por ciento (70%) de participación, y la sociedad **INGENIERÍA ELÉCTRICA Y SEGURIDAD S.A.S. – IELSEG**, sociedad identificada con el Nit N° 901.070.254-1, con el treinta por ciento (30%) de participación restante, quien cumplió con los requisitos establecidos en los Términos y Condiciones de la Convocatoria y obtuvo una calificación de ochocientos dos coma cinco (802,5) puntos.

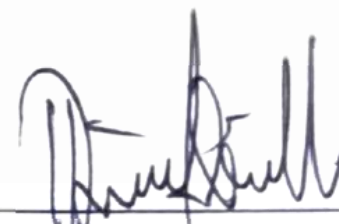
Se suscribe el presente informe por los Miembros del Comité Evaluador, en Los Patios – Norte de Santander, el día ocho (08) del mes de septiembre de 2026.



MELANY C. AVENDAÑO FIGUEROA
Profesional Jurídico
LUMIPAT S.A.S. E.S.P.



YESSICA A. PEÑA JAIMES
Jefe Administrativa y Financiera
LUMIPAT S.A.S. E.S.P.



ROBINSON CARRILLO VARGAS
Coordinador Alumbrado Público
LUMIPAT S.A.S. E.S.P.